RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a treinta de abril del dos mil trece. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-510-SOT-258, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha veinte de marzo de dos mil doce, se recibió en esta Procuraduría escrito de denuncia fechado el día quince del mismo mes y año, a través del cual una persona que omitió manifestarse respecto a la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta institución que que en el predio ubicado en Calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez "(...) [se incumple] *con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de julio de 2000, para la autorización de trabajos de demolición, excavación, construcción, uso de suelo vigente, permisos de manejo de desechos, factibilidad vial y medio ambiente* (...)".----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia respecto de presuntas contravenciones en materia de uso de suelo, construcción, disposición inadecuada de residuos de manejo especial, impacto urbano y ambiental, en el predio ubicado en Calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, bajo el expediente número PAOT-2012-510-SOT-258; el acuerdo fue notificado con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados, levantándose las actas circunstanciadas correspondientes en las que se asentó lo siguiente: ----------

Día veintiocho de marzo del dos mil doce

"(...) *Ubicados exactamente en la calle Poussin esquina con Donatello, se observa un predio de 400 metros cuadrados de área aproximadamente, en el cual se observan trabajos de construcción de una obra nueva, llevando hasta el momento la construcción de seis niveles, delimitado por la calle de Poussin, donde tiene un acceso con tapiales de madera cubierta con una lona de plástico, donde anuncia lo siguiente: 'Quierocasa Mixcoac; tel: 55452272, www.quierocasaya.com.mx, solo 18 departamentos de 50 a 80 m^2'; También se observa que dicho predio delimita en su parte de la calle de Donatello esquina Poussin, con un muro también cubierto con una manta de plástico que señala la misma información citada anteriormente; en dichas obras se constata un pequeño letrero en su*

acceso indicando lo siguiente: '(...) manifestación de construcción tipo B No. RBJB-0190-11; recepción septiembre 14 de 2011; vencimiento septiembre 14 de 2012' (...)".----------

Día siete de enero del dos mil trece

"(...) se observa la existencia de un predio constituido de 6 niveles totalmente construido, parcialmente habitado, se observa en uno de sus acceso una manta de plástico que señala lo siguiente: 'último departamento; 2 piso. Elevador; nextel: 24758066; cel: 5545107468: ¡aprovecha!'; no se observan trabajos de construcción, ni un letrero que señale datos de una obra (...)".----------

Mediante oficio, número PAOT-05-300/300-1493-2012, de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, se hizo del conocimiento del propietario o encargado del predio que nos ocupa, la existencia de la denuncia, a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara necesarias y aportara las documentales que a su derecho convenga, para su integración al expediente, respecto a las obligaciones que deben cumplir en las materias de construcción y uso del suelo. ----------

En virtud de lo anterior, mediante escrito recibido en esta Subprocuraduría el tres de abril del dos mil doce, signado por quien se ostentó como el representante legal de las obras ejecutadas en el predio objeto de la denuncia, se proporcionó copia simple de la siguiente documentación: ----------

- Primera Prórroga Licencia de Construcción Especial No. 16/14/122/2011 para Demolición Total de Construcción, de fecha diez de octubre de dos mil once, folio No. FBJ-0705-2011. ----------
- Manifestación de Construcción Tipo B No. de registro RBJB-0190-12, de fecha de recepción catorce de septiembre del dos mil once y fecha de vencimiento catorce de septiembre de dos mil catorce.----------
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial con No. de folio 0147, de fecha veintisiete de abril del dos mil once.----------
- Memoria del Proyecto Arquitectónico.----------
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con No. de folio 25683-181RUOS11, de fecha dieciséis de junio de dos mil once.----------
- Aviso de Demolición con No. de folio 009057/2011, de fecha veinticinco de abril del dos mil once.---------
- Dictamen Técnico favorable para la instalación de un tapial No. SEDUVI/CGDAU/DPCU/0478/11, de fecha dieciséis de marzo del dos mil once.----------
- Dictamen Técnico favorable para rehabilitación y restauración en totalidad de la superficie del inmueble, incluyendo fachada y la construcción de obra nueva de uso habitacional en 5 niveles con altura máxima de 15.70 metros; No. SEDUVI/CGDAU/DPCU/0689/11, de fecha once de abril del dos mil once.----------
- Planos Arquitectónicos del proyecto.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1494-2012, de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informara si cuenta con las documentales correspondientes en las materias de construcción y uso del suelo para el predio objeto de la denuncia, de ser el caso proporcionara copia simple de los mismos. ----------

En virtud de lo anterior, el veintisiete de abril de dos mil doce se recibió, mediante oficio número UDMLEC/1188/2012, mediante el cual de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente: ----------

"(...) Al respecto informo que al realizar búsqueda en la base de datos y archivos de esta Dirección se detectó que para el predio de referencia existe: ----------

- *Licencia de Fusión No. 005/2011, con fecha de expedición 4 de abril de 2011, para los predios ubicados en Calle Poussin No. 21 y calle Donatello No. 40, Colonia Insurgentes Mixcoac.* ----------

- *Con folio de ingreso FBJ-0464-2011, Licencia de Construcción Especial para Demolición No. 12/14/122/2011, con fecha de expedición 15 de agosto de 2011.*----------

- *Primera Prórroga a la Licencia de Construcción Especial No. 16/14/122/2011, con fecha de expedición 10 de octubre de 2011.*----------

- *Registro de Manifestación de Construcción tipo B para Ampliación y Modificación con folio de ingreso FBJ-00653-12, registro número RBJB-0190-11, de fecha 14 de septiembre de 2011, al amparo del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio número. 16740-181RUOS11, con fecha de expedición 20 de abril del 2011.*----------

Se anexa copia simple del soporte documental para pronta referencia, así como el Alineamiento y Número Oficial folio 02506, de fecha 18 de octubre de 2010, Memoria Descriptiva del Proyecto, Oficios números SEDUVI/CGDAU/DPCU/0478/11, de fecha 16 de marzo y SEDUVI/CGDAU/DPCU/0689/11, de fecha 11 de abril, ambos del año 2011, emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano en SEDUVI, oficio número 401.F(6)138.2011/1284, de fecha 1 de septiembre de 2011, oficio número 1885-C/777, de fecha 6 de septiembre de 2010, emitido por el Dirección de Arquitectura y conservación del patrimonio Artístico Inmueble, formado Aviso de demolición folio 009057/2011 (...)". ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1495-2012, de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informara si ha expedido dictamen técnico favorable para la demolición del inmueble localizado en la ubicado en Calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez. ----------

En virtud de lo anterior, el diecinueve de abril de dos mil doce, se recibió, mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/0670/2012, de fecha dieciocho de abril del dos mil doce, mediante el cual la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó lo siguiente: ----------

*"(...) El predio de referencia le aplica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano 'Insurgentes Mixcoac' y se localiza en **Área de Conservación Patrimonial**; indicada en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez, por lo que está sujeto a la aplicación de la **Norma de Ordenación Número 4** en Áreas de Actuación.* ----------

*(...) Una vez revisados los términos de su escrito y los antecedentes que obran en nuestros archivos, con similar número **SEDUVI/CGDA/DPCU/0556/10** de fecha 17 de diciembre de 2010, esta Dirección emitió opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial para la fusión de 2 predios (Poussin núm. 21 y Donatello núm. 40); así mismo con oficios números SEDUVI/CGDAU/0478/2011 de fecha 16 de marzo de 2011 se emitió dictamen favorable para la demolición del inmueble señalado como Poussin núm. 21 y SEDUVI/CGDAU/0689/11 de fecha 11 de abril de 2011 dictamen favorable para el proyecto de rehabilitación y restauración en la totalidad de la superficie del inmueble (Donatello 40) con desplante de 86.00 m^2; incluyendo la fachada y la construcción de obra nueva con uso habitacional en 5 niveles (p.b. + 4 niveles) con una altura máxima de 15.70 metros (...)".* ----------

Con fecha once de abril de dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a través del sistema de consulta en línea a la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informe respecto al predio ubicado en Calle Pousiin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, si ha expedido algún certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades:----------

En virtud de lo anterior, con fecha veintitrés de abril y veinticuatro de mayo del dos mil doce, mediante respuesta en línea No. DRPP/094/2012, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó lo siguiente: ----------

"(...) le informo, que una vez concluidas las actividades de búsqueda en la base electrónica de esta Dirección de 1982 al 30 de mayo de 1990 y 1992 a la fecha se localizaron 7 Certificados: Pertenecientes a los años de 2003, 2010 y 2011, mismos que serán solicitados a la Unidad de Archivos de Concentración, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y en la Unidad de Archivo de Trámite de la Dirección del Registro de los Planes y Programas, ambos perteneciente a esta secretaría, una vez que se tengan dichos documentos se le proporcionará la información solicitada (...)".----------

"(...) En alcance a la respuesta emitida el 23 de abril del presente año, folio interno 2466 expediente interno DRPP/094/2012, le informo los siguientes Certificados: ----------

Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, folio 52286, de fecha de expedición 24 de septiembre de 2003. ----------

Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, folio 60946, de fecha de expedición 7 de noviembre de 2003. ----------

Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Permitidos, folio 2626-181LOTO10, de fecha de expedición 2 de febrero de 2010. ----------

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 55709-181ROUS10, de fecha de expedición 11 de febrero de 2010. ----------

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 60788-181APGE10, de fecha de expedición 15 de diciembre de 2010. ----------

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 16740-181ROUS11, de fecha de expedición 20 de abril de 2011. ----------

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 25683-181ROUS11, de fecha de expedición 16 de junio de 2011 (...)".----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1847-2012, de fecha once de abril del dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, realizara acciones de verificación en materia de construcción al predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, específicamente a lo que hace a los números de niveles permitidos señalados en el Certificado Único de Zonificación de uso del Suelo con número de folio 25683-181RUOS11 de fecha de expedición dieciséis de junio de dos mil once. ----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio número DGJG/CV/15218/2012, de fecha veinte de julio del dos mil doce, recibido el dos de agosto de dos mil doce, la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente: ----------

> "(...) *El inmueble antes mencionado cuenta con procedimiento Administrativo número CV/OV/363/2011, por personal adscrito al Instituto de Verificación Administrativo del Distrito Federal (INVEADF), por lo que me es grato informarle que la documentación original fue turnada a la Subdirección Calificadora de Infracciones de este Órgano Político Administrativo mediante oficio DGJG/UDV-B/18132/2011 a efecto que se substancie el Procedimiento Administrativo correspondiente* (...)".----------

Mediante oficio de fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, mismo que fue notificado vía correo electrónico el día veintiuno de mayo del dos mil doce. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-4614-2012, de fecha catorce septiembre del dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informara el estado que guarda el procedimiento administrativo No. CV/OV/363/2012 instaurado el predio objeto de la denuncia y en su caso remita copia simple de la Resolución Administrativa respectiva.----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio número DGJG/DJ/19897/2012, de fecha dos de octubre del dos mil doce, recibido el día ocho del mismo mes y año, la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente. ----------

> "(...) *me permito hacer de su atento conocimiento que mediante oficio número DGJG/DJ/SCI/JUDC-A/19574/2012, signado por la* (...) *jefa de la Unidad Departamental de Calificación 'A', informó que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el entonces Director Jurídico emitió resolución administrativa por medio de la cual determinó en su punto resolutivo SEGUNDO imponer una sanción económica, resultando la cantidad de $20,937.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), resolución que fue debidamente notificada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil once* (...)"----------

> *Por último sírvase encontrar en forma adjunta copia simple de la resolución administrativa mencionada con anterioridad, así como su debida notificación, y del acuerdo administrativo de fecha dos de enero del año en curso* (...)". ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los cuales se admitió la denuncia ciudadana se refiere a presuntas contravenciones en materia uso del suelo, construcción, disposición inadecuada de residuos de manejo especial, impacto urbano y ambiental, en el predio Ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez. ----------

Del Uso de Suelo. El artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley; de igual manera, el artículo 44 en dicha Ley dispone los actos jurídicos

relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener cláusulas correspondientes a su utilización de conformidad con los programas o determinaciones que a solicitud de los interesados dicte la Administración Pública en aplicación de esta Ley.----------

Ahora bien, es oportuno señalar que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su artículo 92, 19 fracción III y IV y 21 fracción II de su Reglamento, en su parte conducente, que el Registro de los Planes y Programas podrá expedir, entre otros instrumentos, certificados de zonificación para uso específico, uso de suelo permitidos, acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y únicos de zonificación de uso del suelo específico y factibilidades. ----------

Es importante señalar que el predio ubicado en calle Poussin No. 21 Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, cuenta con una Licencia de Fusión con No. de folio 005/2011 de fecha de expedición cuatro de abril de dos mil once, en donde se fusiona con el predio ubicado en calle Donatello No. 40, de la misma Colonia y Delegación, teniendo un total de 409.30 m^2 de superficie.--

Para los predio ubicados en calle Poussin No. 21 y calle Donatello No. 40, ambos de la Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, se localizan dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de Julio del dos mil, en una zonificación HS5/30 (Habitacional con Servicios en planta baja para la Educación y la Cultura, cinco niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre de construcción).----------

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se desprende la existencia del **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 25683-181RUOS11**, de fecha de expedición dieciséis de junio del dos mil once, en donde confirma la zonificación señalada en el párrafo anterior, en donde el uso de suelo para la construcción de 24 viviendas, en una superficie máxima de construcción de 1,432.55 m^2 está permitido.----------

Sin embargo, esta Entidad tiene conocimiento también que el predio objeto de la denuncia cuenta con otro **Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo No. de folio 16740-181RUOS11**, de fecha de expedición veinte de abril de dos mil once, en donde señala una zonificación HO6/30 (Habitacional con Oficinas, altura 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) para el aprovechamiento del uso del suelo solicitado para la construcción de hasta 24 viviendas en una superficie máxima de construcción 1,432.55 m^2. ----------

En virtud de lo anterior, derivado del último reconocimiento de hechos de fecha siete de enero de dos mil trece, se constató en el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, la existencia de un edificio de seis niveles totalmente construido, parcialmente habitado.----------

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal informar a esta Entidad los motivos técnicos o jurídicos por los cuales se expidió para el predio ubicado en calle Poussin No. 21. Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, el **Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo No. de folio 16740-181RUOS11**, de fecha de expedición veinte de abril de dos mil once, en donde señala una zonificación HO6/30 (Habitacional con Oficinas, altura 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre), ya que dicho predio se encuentra dentro del polígono de

aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de Julio del dos mil, en una zonificación HS5/30 (Habitacional con Servicios en planta baja para la Educación y la Cultura, cinco niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre de construcción).----------

De la demolición. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 61, prevé que para ejecutar obras, instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada, es necesario registrar la manifestación de construcción u obtener la licencia de construcción especial. ----------

Asimismo en su artículo 55 define a la licencia de construcción especial como el documento que expide la Delegación antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación. ----------

Para el caso que nos ocupa, el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, cuenta con la Licencia de Construcción Especial número 16/14/122/2011, folio FBJ-0464-2011, para Demolición Total de fecha de expedición quince de agosto del dos mil once y vigencia al diez de octubre del dos mil once, para demolición total de construcción de manera manual, en una superficie de 266.00 m², de un nivel y Primera Prórroga de Licencia de Construcción Especial citada con No. de folio FBJ-705-2011 de fecha de expedición diez de octubre del dos mil once y vigencia hasta el cinco de diciembre de dos mil once.----------

Respecto al manejo inadecuado de residuos sólidos de la construcción. Al respecto el artículo 94 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, dispone que se presume, salvo prueba en contrario, que son responsables de los daños y perjuicios que ocasionen los residuos, sus propietarios o poseedores, según corresponda. Las personas que manejan residuos se consideran poseedores durante el tiempo que los hayan tenido bajo su custodia o responsabilidad. ----------

De igual forma el artículo 94 de la mencionada Ley dispone que en la vía pública queda prohibido arrojar o depositar residuos, así como quemar éstos o cualquier otro material al aire libre. ----------

Asimismo, en el artículo 3 fracción XXX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal se señala que los residuos de manejo especial son los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada; asimismo, en el artículo 31 de la citada Ley se enlistan los casos en donde se considerarán como residuos de manejo especial determinado tipo de residuos, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal, en tal virtud la fracción V del referido artículo agrupa dentro de esta clasificación a los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general. ----

Aunado a lo anterior, la Ley precitada, en su artículo 21 prevé que toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente, prohibiendo arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie, en términos del artículo 25 de la Ley citada. ----------

En concordancia con lo anterior del artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos se desprende que los residuos de manejo especial estarán sujetos a planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca la misma Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final, además de que los generadores de éstos deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

Sobre el particular, considerando que durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Unidad Administrativa no se constató residuos de la construcción dentro del predio objeto de la denuncia, ni tampoco se observó que estuvieran depositados dichos residuos en el paso peatonal o en la vía pública frente a las obras que se llevan a cabo.----------

De la información proporcionada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, el predio motivo de la denuncia cuenta con la Licencia de Construcción Especial número 16/14/122/2011, folio FBJ-0464-2011, para Demolición Total de fecha de expedición quince de agosto del dos mil once y vigencia al diez de octubre del dos mil once, presentando para su expedición entre otras documentales el "Aviso de Demolición" con No. de folio 009057/2011, de fecha veinticinco de abril dos mil once, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en donde señala el sitio autorizado para la canalización de los residuos generados por la demolición.----------

De la catalogación del inmueble.- Al respecto, el artículo 65 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal dispone que el ordenamiento territorial del Distrito Federal observará la conservación, protección, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano de la Ciudad de México. Se consideran afectados al patrimonio cultural urbano del Distrito Federal los edificios, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y las zonas donde estos se encuentren, plazas públicas, parques, bosques, nomenclatura, traza urbana, estilos arquitectónicos, esculturas y en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico y a lo que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones públicas. ----------

Los programas y la reglamentación de esta Ley, establecerán las medidas apropiadas para la conservación, recuperación, y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, así como la delimitación de las áreas de conservación patrimonial, a que se refiere el artículo anterior, así como las sanciones que aplicarán para aquellas obras que incumplan con lo establecido en estos ordenamientos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley en cita. ----------

Aunado a lo anterior, el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Bernito Juárez, se encuentra dentro del polígono que le corresponde al área de Conservación Patrimonial, y se fusionó con el predio ubicado en calle Donatello No. 21, el cual es un inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes. ----------

En este sentido, el referido predio, al encontrarse localizado en Área de Conservación Patrimonial, está sujeto a la aplicación de la norma de ordenación número 4 en Áreas de Actuación de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de julio del dos mil, el cual en su punto 4.2 establece que la rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial; estas características se refieren en altura, proporciones de

sus elementos, aspectos y acabados de fachada, alineamiento y desplante de las construcciones; por lo que requiere para su remodelación en este caso, un dictamen de opinión favorable ante la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -

Asimismo de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó que el predio motivo de la denuncia cuenta con la siguiente información: ----------

- Opinión favorable No. SEDUVI/CGDAU/DPCU/0556/2010 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, para la estricta materia de conservación patrimonial para la fusión de dos predios (poussin No. 21 y Donatello No. 40). ----------

- Dictamen favorables No. SEDUVI/CGDAU/DPCU/0478/2011 y SEDUVI/CGCDAU/0689/11 de fechas dieciséis de marzo y once de abril ambos del dos mil once, para la demolición del inmueble señalado como Poussin No. 21 y para la rehabilitación y restauración en la totalidad de la superficie del inmueble ubicado en Donatello No. 40 con desplante de 86.00 m^2; incluyendo la fachada y la construcción de obra con uso habitacional en 5 niveles (p.b. + 4 niveles) con una altura máxima de 15.70 metros. ----------

En virtud de lo anterior, es importante señalar que derivado del último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un inmueble totalmente construido de seis niveles. ----------

Por lo anterior, corresponde a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informar si se ha presentado algún proyecto de modificación del dictamen favorable para el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, ya que se ejecutó un inmueble de seis niveles en lugar de cinco como lo señala el dictamen favorable No. SEDUVI/CGCDAU/0689/11 de fecha once de abril de dos mil once para la construcción de obra con uso habitacional en 5 niveles (p.b. + 4 niveles) con una altura máxima de 15.70 metros y en caso contrario, realice las acciones que considere pertinentes y de ser necesario solicite al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 7 apartado A, fracción I inciso d), realizar visita de verificación en materia de uso de suelo y desarrollo urbano.----------

Por otra parte, el predio ubicado en calle Poussin No. 21 se encuentra fusionado con el predio localizado en calle Donatello No. 40 el cual es un inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, por lo que de las gestiones realziadas por esta Subrpocuraduría, se tiene conocimiento que el predio en calle Donatello No. 40, cuenta con con un oficio emitido por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes No. 1885-C777 en el que señala lo siguiente: ----------

> "(...) *En atención a la solicitud que presenta, para llevar a cabo intervenciones mayores (demolición) en el inmueble ubicado en la calle de Dotanello núm. 40 esq. Poussin en la colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, me permito informarle que una vez llevada a cabo la visita técnica que permitió obtener la información que apoyara el análisis arquitectónico y del estado físico actual del mencionado inmueble, así como la información gráfica y documental presentada por usted, se encontró con una construcción que presenta sustanciales modificaciones en los espacios interiores*

y exteriores, sin una composición espacial de valor estético relevante, ni con la calidad suficiente para fundamentar su permanencia. ----------

Considerando lo anterior, y dado que no mantiene elementos relevantes de valor artístico, es viable una propuesta de sustitución total, recomendando la valoración por parte del interesado de un proyecto de obra nueva revisada y autorizada por área delegacional competente, que aporte un mejoramiento arquitectónico y urbano en esta zona de la colonia, debiendo considerar lo estipulado en la normatividad del Gobierno de la Ciudad para este predio. Cabe señalar que el trámite de la obra de demolición como tal es competencia de la autoridad delegacional, debiendo el interesado ingresarla en el área técnica que corresponda (...)".----------

De la construcción. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en su artículo 47 que para efectos de construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del mismo ordenamiento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente. ----------

Cabe señalar que del primer reconocimiento de hechos de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, personal de esta Subprocuraduría constató que en el predio motivo de la denuncia se observaron trabajos de construcción en etapa de excavación, así como un letrero en su acceso donde señala lo siguiente "(...) *'manifestación de construcción tipo B No. RBJB-0190-11; recepción septiembre 14 de 2011; vencimiento septiembre 14 de 2012'* (...)".----------

De las gestiones realizadas por esta Entidad se tiene conocimiento que el predio ubicado en Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, cuenta con una Manifestación de Construcción Tipo B folio FBJ-0653-11 y número de registro RBJB-0190-11 para modificación y ampliación, de fecha de recepción del catorce de septiembre de dos mil once y vencimiento el catorce de septiembre de dos mil catorce, para la construcción de dieciocho viviendas, en un inmueble de seis niveles, contenidas en una superficie de terreno de 409.30 m^2, superficie de desplante de 285.37 m^2, superficie total de construcción de 1,432.55 m^2, contemplando 23 cajones de estacionamiento, dejando un área libre de 123.93 m^2 equivalente al 30.28% del total del predio.----------

De esta manera, se realizó el análisis de las documentales presentadas por cada una de las Entidades involucradas para la realización de la obra que se llevará a cabo en el predio motivo de la denuncia, desprendiéndose lo siguiente.----------

	Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 16740-181RUOS11	Manifestación de Construcción Tipo "B", para obra nueva No. RBJB-0040-12	Observaciones
Predio	409.30 m^2	409.30 m^2	cumple
Niveles	6	6	El Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac, le otorga una zonificación **HS5/30**, por lo que es distinta por la señala en el Certificado de Zonificación de Uso de Suelo.
Número de	24	18	cumple

	Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 16740-181RUOS11	Manifestación de Construcción Tipo "B", para obra nueva No. RBJB-0040-12	Observaciones
Viviendas			
Desplante del proyecto	286.51 m^2	285.37 m^2	cumple
Área libre	(30%) 122.79 m^2	(30.28%) 123.93 m^2	cumple
Total de metros construidos	1,432.55 m^2	1,432.55 m^2	cumple
Cajones de estacionamiento	n/a	23	cumple

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez informó a esta Entidad que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, se emitió la Resolución Administrativa bajo el No. de expediente CV/OV/363/2011 instaurado el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, imponiendo una sanción económica de $20,937.00 (veintitrés mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), por no contar con tapiales de protección durante la etapa de demolición y obstrucción a la vía pública con material de construcción .----------

Es importante señalar que esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez con fecha once abril de dos mil doce, realizar visita de verificación al predio objeto de la denuncia en materia de construcción por la ejecución de una obra de seis niveles donde solo se permiten cinco, sin embargo dicha Dirección informó a esta Entidad de la emisión de una resolución administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, no obstante que dicho procedimiento fue ejecutado mucho antes de la solicitud de esta Subprocuraduría.----------

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, valorar la información señalada en los apartados de **uso de suelo**, así como **de la catalogación del inmueble** de la presente resolución, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborando que las obras efectuadas en el citado predio, se apeguen a lo señalado en la Manifestación de Construcción RBJB-0190-11 para modificación y ampliación, de fecha de recepción del catorce de septiembre de dos mil once y vencimiento el catorce de septiembre de dos mil catorce.----------

Impacto urbano y ambiental. Los trabajos que se ejecutan en el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, no se encuentran en las obras que debían cumplir con los requisitos para requerir Dictamen de Impacto Urbano y Manifestación de Impacto Ambiental.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

En materia de uso de suelo

- El predio ubicado en calle Poussin No. 21 Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, cuenta con una Licencia de Fusión con No. de folio 005/2011 de fecha de expedición cuatro de abril de dos mil once, en donde se fusiona con el predio ubicado en calle Donatello No. 40, de la misma Colonia y Delegación, teniendo un total de 409.30 m^2 de superficie.----------

- **Los predios ubicados en calle Poussin No. 21 y calle Donatello No. 40**, ambos de la Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, se localizan dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de Julio del dos mil, en una zonificación HS5/30 (Habitacional con Servicios en planta baja para la Educación y la Cultura, cinco niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre de construcción).----------

- El predio objeto de la denuncia cuenta con otro **Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo No. de folio 16740-181RUOS11**, de fecha de expedición veinte de abril de dos mil once, en donde señala una zonificación HO6/30 (Habitacional con Oficinas, altura 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) para el aprovechamiento del uso del suelo solicitado para la construcción de hasta 24 viviendas en una superficie máxima de construcción 1,432.55 m^2.----------

- Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal informar a esta Entidad los motivos técnicos o jurídicos por las cuales se expidió para el predio ubicado en calle Poussin No. 21. Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, el **Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo No. de folio 16740-181RUOS11**, de fecha de expedición veinte de abril de dos mil once, en donde señala una zonificación HO6/30 (Habitacional con Oficinas, altura 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre), ya que dicho predio se encuentra dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de Julio del dos mil, en una zonificación HS5/30 (Habitacional con Servicios en planta baja para la Educación y la Cultura, cinco niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre de construcción).----------

En materia de construcción

- **Demolición**: el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, cuenta con la Licencia de Construcción Especial número 16/14/122/2011, folio FBJ-0464-2011, para Demolición Total de fecha de expedición quince de agosto del dos mil once y vigencia el diez de octubre del dos mil once, para demolición total de construcción de manera manual, en una superficie de 266.00 m^2, de un nivel y Primera Prorroga de Licencia de Construcción Especial citada con No. de folio FBJ-705-2011 de fecha de expedición diez de octubre del dos mil once y vigencia hasta el cinco de diciembre de dos mil once.----------

- El predio motivo de la denuncia cuenta con el "Aviso de Demolición" con No. de folio 009057/2011, de fecha veinticinco de abril dos mil once, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en donde señala el sitio autorizado para la canalización de los residuos generados por la demolición. ----------

- **De la catalogación del inmueble.** La Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó que el predio motivo de la denuncia cuenta con Opinión favorable No. SEDUVI/CGDAU/DPCU/0556/2010 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, para la estricta materia de conservación patrimonial para la fusión de dos predios (poussin No. 21 y Donatello No. 40) y Dictamenes favorables No. SEDUVI/CGDAU/DPCU/0478/2011

y SEDUVI/CGCDAU/0689/11 de fechas dieciséis de marzo y once de abril ambos del dos mil once, para la demolición del inmueble señalado como Poussin No. 21 y para la rehabilitación y restauración en la totalidad de la superficie del inmueble ubicado en Donatello No. 40 con desplante de 86.00 m^2; incluyendo la fachada y la construcción de obra con uso habitacional en 5 niveles (p.b. + 4 niveles) con una altura máxima de 15.70 metros. ----------

- Corresponde a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informar si se presentó algún proyecto de modificación del dictamen favorable para el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, ya que se ejecutó un inmueble de seis niveles en lugar de cinco como lo señala el dictamen favorable No. SEDUVI/CGCDAU/0689/11 de fecha once de abril de dos mil once para la construcción de obra con uso habitacional en 5 niveles (p.b. + 4 niveles) con una altura máxima de 15.70 metros y en caso contrario, realice las acciones que considere pertinentes y de ser necesario solicite al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 7 apartado A, fracción I inciso d), realizar visita de verificación en materia de uso de suelo y desarrollo urbano. ----------

- **Obra Nueva**: El predio objeto de la denuncia, cuenta con una Manifestación de Construcción Tipo B folio FBJ-0653-11 y número de registro RBJB-0190-11 para modificación y ampliación, de fecha de recepción del catorce de septiembre de dos mil once y vencimiento el catorce de septiembre de dos mil catorce, para la construcción de dieciocho viviendas, en un inmueble de seis niveles, contenidas en una superficie de terreno de 409.30 m^2, superficie de desplante de 285.37 m^2, superficie total de construcción de 1,432.55 m^2, contemplando 23 cajones de estacionamiento, dejando un área libre de 123.93 m^2 equivalente al 30.28% del total del predio. ----------

- Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, valorar la información señalada en los apartado de **uso de suelo**, así como **de la catalogación del inmueble** de la presente resolución, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborando que las obras efectuadas en el citado predio, se apeguen a lo señalado en la Manifestación de Construcción RBJB-0190-11 para modificación y ampliación, de fecha de recepción del catorce de septiembre de dos mil once y vencimiento el catorce de septiembre de dos mil catorce.----------

Manejo inadecuado de residuos sólidos de la construcción.

- Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Unidad Administrativa no se constató residuos de la construcción dentro del predio objeto de la denuncia, ni tampoco se observó que estuvieran depositados dichos residuos en el paso peatonal o en la vía pública frente a las obras que se llevan a cabo.----------

Impacto urbano y ambiental.

- Los trabajos que se ejecutan en el predio ubicado en Calle Goya No. 31, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, no se encuentran en las obras consideradas dentro de los requisitos para requerir Dictamen de Impacto Urbano y Manifestación de Impacto Ambiental. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo

que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Que el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, contraviene la zonificación señalada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de Julio del dos mil, así como el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal al ejecutarse hasta el momento una obra de seis niveles, en donde solo se permite cinco.----------

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal informar a esta Entidad los motivos técnicos o jurídicos por los cuales se expidió para el predio ubicado en calle Poussin No. 21. Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, el **Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo No. de folio 16740-181RUOS11**, de fecha de expedición veinte de abril de dos mil once, en donde señala una zonificación HO6/30 (Habitacional con Oficinas, altura 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre), ya que dicho predio se encuentra dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiuno de Julio del dos mil, en una zonificación HS5/30 (Habitacional con Servicios en planta baja para la Educación y la Cultura, cinco niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre de construcción).----------

TERCERO.- Corresponde a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informar si se ha presentado algún proyecto de modificación del dictamen favorable para el predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, ya que se ejecutó un inmueble de seis niveles en lugar de cinco como lo señala el dictamen favorable No. SEDUVI/CGCDAU/0689/11 de fecha once de abril de dos mil once para la construcción de obra con uso habitacional en 5 niveles (p.b. + 4 niveles) con una altura máxima de 15.70 metros y en caso contrario, realice las acciones que considere pertinentes, en su caso solicite al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 7 apartado A, fracción I inciso d), realizar visita de verificación en materia de uso de suelo y desarrollo urbano.----------

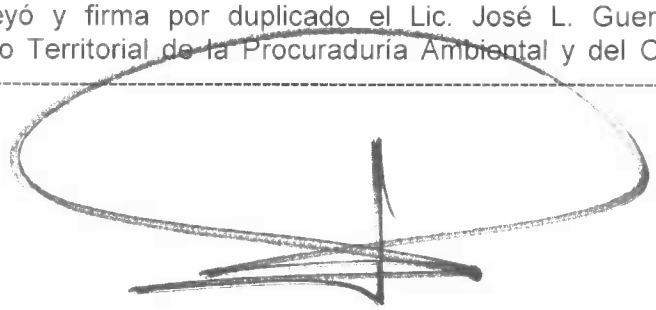
CUARTO.- Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio ubicado en calle Poussin No. 21, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, valorar la información señalada en los apartado de **uso de suelo**, así como **de la catalogación del inmueble** de la presente resolución, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborando que las obras efectuadas en el citado predio, se apeguen a lo señalado en la Manifestación de Construcción RBJB-0190-11 para modificación y ampliación, de fecha de recepción del catorce de septiembre de dos mil once y vencimiento el catorce de septiembre de dos mil catorce.----------

QUINTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEXTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Administración Urbana y a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano ambas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez para los efectos procedentes.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------



C.c.p Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

CMRR/MVS/MBC